

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, se señala juicio oral de faltas para el próximo día 6 de julio de 2006 a las 12,00 horas, debiéndose citar al mismo a las partes.

Y no siendo hallado el denunciante ANTONELLO ZIROTTU, en el último domicilio conocido en calle Camino de la Resinera, número 24-piso 2.º, puerta 5, de Cuenca, por la presente se le notifica la resolución dictada con el fin de que sirva de citación en forma.

Cuenca, a siete de junio de dos mil seis.—El Secretario, Luis González Torres.

(2448)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca

— ANUNCIO —

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados por el Servicio de Inspección Tributaria Municipal en los procedimientos que se siguen por la tasa entrada de vehículos a través de las aceras, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, se requiere a las personas que a continuación se relacionan para que se personen en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor número 1 (Servicio de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, con el fin de recibir la notificación de PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	C.I.F.	Procedimiento
20060007	Juan Carlos Bautista Calleja	04579024-T	Entrada vehículos
20060032	Celia Moya Moreno	04531342-C	Entrada vehículos
20060034	José Martínez Saiz y esposa	04531266-J	Entrada vehículos
20060038	Mª Emilia Viana Martínez	04584568-R	Entrada vehículos

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se les tendrá por notificados de esta y de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, a 9 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Manuel Ávila Francés.

(2504)

— ANUNCIO —

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 17 PLAZAS DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa concordante de aplicación a los funcionarios locales.

1.2. Características de las plazas

Del total de plazas convocadas se reservan tres para su provisión por el sistema de promoción interna, quedando catorce en el turno libre.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas reservadas para promoción interna, acrecentarán el turno libre.

Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Comedidos Especiales. Corresponden al grupo D de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A los titulares de estas plazas les corresponderán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.b de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

En el ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Agentes de Movilidad tendrán la consideración de agentes de la autoridad subordinados a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Cuenca.

1.3. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Cuenca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO

2.1. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad legal obligatoria de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca integrados en el grupo E y contar, al menos, con dos años de antigüedad en dicho Ayuntamiento.

2.2. Plazo:

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de aspirantes se efectuara por el sistema de oposición libre.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias, para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Carrera de velocidad de 60 mts.
- Carrera de resistencia 1000 mts.
- Salto de longitud con pies juntos
- Lanzamiento de Balón Medicinal

Será condición indispensable obtener, en cada prueba, la calificación de apto para poder pasar a la siguiente y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto por 55 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el Programa que se incluye como Anexo I a estas Bases. De estas 55 preguntas solo se corregirán 50 quedando las cinco últimas como reserva para el caso de reclamación o invalidación de algunas de las cincuenta primeras.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Quinto ejercicio: Consistirá en la superación de un curso de formación que será impartido por el Ayuntamiento de Cuenca, cuya duración y desarrollo se ajustara a lo previsto en la base 8. El curso versara sobre las siguientes materias:

- Ordenamiento constitucional y deontología profesional.
- Potestad normativa y reglamentaria municipal.
- Legislación en materia de tráfico y Procedimiento sancionador.
- Procedimiento administrativo.
- Calidad en los servicios.
- Primeros auxilios y técnicas de primera intervención de urgencia.
- Atención al ciudadano.
- Técnicas operativas del servicio de movilidad.
- Trabajo en equipo.
- Medios técnicos y comunicaciones.

4.- SOLICITUDES .

4.1.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo convocado deberán presentar la correspondiente solicitud en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de personal, en el Registro General del Excmo. Ayto. de Cuenca , de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y en la página web del Ayuntamiento de Cuenca www.cuenca.es

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen y copia compulsada del Título exigido en la Convocatoria

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al limo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y presentado en el Registro General del Ayuntamiento, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases

Independientemente de lo anterior las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,33 euros

Dicho importe se ingresará en cualquier Oficina de Caja Castilla La Mancha, los días laborables de 9.00 a 14.00 horas, en la siguiente cuenta 2105 2099 05 0102000106 También puede hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente indicada anteriormente, abierta a nombre del Ayuntamiento de Cuenca, consignando en el texto "Derechos de examen de agentes de movilidad" y figurando como ordenante el propio opositor. De utilizarse este procedimiento, se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.3.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Requisitos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que conste acreditado el abono de los derechos de examen, en dicho plazo.

5.2.. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca y en su página web y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Presidente de la Corporación que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Pza. Mayor, 1) y en su página web www.cuenca.es.

5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento de Cuenca.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1. Composición

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue,

Vocales:

- Un concejal del Grupo Socialista.

- Un concejal del Grupo Popular

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- El Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

- Un representantes de los funcionarios designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los Vocales del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialista deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias citadas.

6.5. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 6.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La selección se realizará por el sistema de oposición, realizándose las pruebas selectivas conforme a los Anexos contenidos en estas Bases.

El inicio y la duración máxima de los procedimientos selectivos respectivos estará condicionada al número de aspirantes admitidos; no obstante desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra, que resulte el resultado del sorteo celebrado y publicado en el B.O.E. durante el presente año, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comportará decaer automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar el aspirante afectado por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente.

7.3.- Los ejercicios que se desarrollen por escrito se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realice hasta después de ser calificado. Para ello, se utilizará una plica con el nombre del opositor dentro de un sobre cerrado que se acompañará al ejercicio realizado.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el Documento Nacional de Identidad.

7.5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.6.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas que correspondan se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

8.1. Normas generales

La oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.2. Calificación de las pruebas

* Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

* Segundo ejercicio: Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

* Tercer ejercicio: Pruebas físicas. Se calificarán de "apto" o "no apto" con arreglo a los tiempos, medidas e intentos máximos que figuran en el Anexo II.

* Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos, la respuesta errónea penaliza con -0,05 puntos y las no contestadas ni sumaran ni restaran.

* Quinto ejercicio: Curso de Formación. Dicho ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La falta de asistencia a la quinta parte del total de las clases impartidas en el curso será causa de exclusión del proceso selectivo.

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las Bases su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Para la valoración y calificación del curso de formación, cuya duración no será en ninguno caso superior a un mes, el Tribunal nombrará personal especializado del Ayuntamiento para impartir dicho curso que emitirá un informe evaluatorio, a la vista del cual el Tribunal resolverá. Dicha evaluación tendrá en cuenta la capacidad, el aprovechamiento, la atención, la asistencia, etc, realizándose por parte del Tribunal un examen o prueba final sobre las materias impartidas en el curso, consistente en contestar por escrito a 10 preguntas que plantee el Tribunal en un tiempo máximo de 60 minutos.

8.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición estará determinada por la calificación obtenida en las pruebas de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el quinto ejercicio de la oposición y, de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Publicación de las listas

La lista que se publique contendrá la relación de aprobados cuya calificación final de cada uno de ellos, será la suma aritmética de la apuntación de cada una de las fases y ello determinará el número de aprobados en el procedimiento selectivo. Dicha lista se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Plaza Mayor 1, terminado dicho procedimiento, figurando los aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

9.2. Elevación de la lista y del acta de la última sesión

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Corporación para que formule los nombramientos pertinentes como Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Cuenca.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán al Servicio de Personal del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

10.2. Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

10.3. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados Funcionarios de Carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su nombramiento.

11.2. Efectos de la falta de toma de posesión

Quiénes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado en la base 11.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Cuenca.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se sirvan de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA

ANEXO I

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución Española.

3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: El Estatuto de autonomía. Organización y competencias.

4. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica, competencias municipales. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos.

5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de Leyes. Jerarquía de la Norma. El Reglamento. Otras fuentes.

6. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. Régimen de la Hacienda Pública Local. Los Tributos locales

7. La Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECIAL

8. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Contenido de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento de Cuenca.

9. El modelo policial Español. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, competencias, con especial referencia a la ordenación, señalización y dirección del tráfico de vehículos y personas. Delitos contra Agentes de la Autoridad.

10. El Casco urbano de Cuenca. Principales calles, plazas, edificios públicos y monumentos. Principales vías de acceso al casco urbano. Pedanías. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

11. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

12. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

13. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

14. De la circulación de vehículos. Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

15. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

16. De las Infracciones y Sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

17. Concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Delitos y Faltas contra la Seguridad del Tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos.

18. Transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos: reglamentación y documentación.

19. Etilometría. Regulación administrativa de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de

la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

20. Controles de tráfico en la vía pública. Desarrollo operativo de un control. Controles de vehículos y controles de identidad. Medidas de seguridad en los controles.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. Prueba de velocidad (60 metros lisos)

1.1. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida en pista de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. EJECUCIÓN: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la IAAF.

1.3. MEDICIÓN: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, si los tiempos de ambos cronos fueran distintos, se tomará el peor de los dos (el mayor).

Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo, si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirá a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplo: 10"05 centésimas se convierte en 10"0 décimas

10"06 centésimas se convierte en 10"1 décima

1.4. INTENTOS: Se efectuará un solo intento.

1.5. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. MARCAS MÍNIMAS:

SEXO TIEMPOS

Mujer 10 segundos 4 décimas

Hombre 9 segundos 1 décima

2. Prueba de resistencia (Carrera de 1000 metros lisos)

2.1. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

2.2. EJECUCIÓN: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la IAAF, corriéndose desde la salida por calle libre.

2.3. MEDICIÓN: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada aspirante. Si los tiempos de ambos cronos fueran distintos, se tomará el peor de los dos (el mayor).

Los tiempos deberán leerse en minutos y segundos

2.4. INTENTOS: Un solo intento.

2.5. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

2.6. MARCAS MÍNIMAS:

SEXO TIEMPOS

Mujer 4 minutos 55 segundos

Hombre 4 minutos 20 segundos

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.2. EJECUCIÓN: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionara y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los

dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3. **MEDICIÓN:** Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. **INTENTOS:** Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.5. **INVALIDACIONES:** El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3-6. MARCAS MÍNIMAS.

SEXO LONGITUD

Mujer 1 metro 70 cmts.

Hombre 2 metros

4. Lanzamiento de Balón Medicinal.

4.1. **DISPOSICIÓN:** El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. **EJECUCIÓN:** Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. **MEDICIÓN:** Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento, hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. **INTENTOS:** Podrán realizarse TRES intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

4.5. INVALIDACIONES:

- Cuando el aspirante pise la línea.

- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. MARCAS MÍNIMAS:

SEXO LONGITUD

Mujer 3 kgs a 5.50 metros

Hombre 5 kgs a 5.50 metros

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las

realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. OJO Y VISIÓN

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg. Presión diastólica: 90 mm./Hg.

3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:..... Edad:.....

Por la presente **AUTORIZO** al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Cuenca, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a..... de..... de 200.....

FIRMADO:

(2493)

— ANUNCIO —

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2006, adoptó, entre otros, en el punto 6º A del orden del día, un acuerdo sobre "Declaración definitiva, si procede, de la Calle Doctor Galíndez como Zona ambientalmente protegida".

La parte dispositiva del acuerdo plenario municipal de referencia es, literalmente, la siguiente: "Aprobar definitivamente la Calle Doctor Galíndez como "Zona ambientalmente protegida", manteniendo los términos de la aprobación inicial, salvo en la determinación 2, que quedaría así: "Reducción en media hora del horario de cierre y vigilancia de su cumplimiento.".

Al respecto, es menester, a la vista de los términos de este último acuerdo, recordar que la parte dispositiva del acuerdo ple-